A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la celebración del contrato requerido.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, corresponde a una contratación de suministro de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División de Gestión Administrativa y Financiera como responsable de la administración del parque automotor en cumplimiento de las funciones establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo primero de la Resolución Nro. 0009 de fecha 4 de noviembre de 2008 que establecen:

> *"Artículo 1°. División de Gestión Administrativa y Financiera. Son funciones de la División de Gestión Administrativa y Financiera, atendiendo la naturaleza de la Dirección Seccional, además de las dispuestas en el artículo 15 de la presente Resolución las siguientes:*
>
> *...2. Prestar los servicios y logística para el adecuado desarrollo de las funciones de la Dirección Seccional;*
>
> *... 4. Efectuar de acuerdo con las políticas e instrucciones del Nivel Central las labores relativas a la adquisición, custodia, almacenamiento, inventario y suministro de bienes y servicios, así como ejecutar los programas de mantenimiento que se requieran;"*

La contratación que se pretende adelantar es para desarrollar actividades relacionadas con el suministro de combustible diésel para el funcionamiento ordinario de los vehículos oficiales asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales y de las plantas eléctricas que posee la Seccional, ubicadas en la sede centro con dirección en la carrera 6 No 15 – 23 de la ciudad de Ipiales y en las oficinas ubicadas en el edificio CENAF ubicado en el sector Rumichaca de la misma ciudad.

Lo anterior, con el fin de cumplir con las políticas operacionales y planes tácticos, en el cumplimiento misional de garantizar el control al contrabando, la evasión y elusión fiscal a través de controles efectivos y acciones operativas de fiscalización y cobro tributario, aduanero y cambiario, en cumplimiento de las obligaciones formales y prestar los servicios al comercio exterior para lo cual dispone de vehículos propios de carácter oficial.

En caso de no llevarse a cabo la contratación, la Dirección Seccional no podría movilizar los vehículos, ni utilizar la planta eléctrica en caso de falta de energía, alterando el cumplimiento de sus funciones.

Es de aclarar, que la Entidad no tiene la infraestructura necesaria para garantizar el suministro de combustible, ni tiene existencia de hidrocarburos en el almacén por razones de seguridad industrial, haciéndose necesaria la contratación con una empresa especializada en la prestación de este servicio.

Mediante formato FT-FI- 2054 de fecha 11 de enero de 2019 la Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales autorizó a contratar en las Direcciones Seccionales:

(...)

... Combustible (ACPM, gasolina y/o diésel).

En el mismo documento, el Subdirector en mención manifiesta que la anterior contratación se requiere porque es:

Es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.

Con el fin de satisfacer la necesidad de combustible, la Entidad puede optar por celebrar un contrato de compra, con el cual compraría una cantidad de galones de combustible a un precio determinado y el proveedor se comprometería a mantenerlos en depósito, para luego ir entregándolos poco a poco, tanqueando los vehículos con órdenes emitidas por la Entidad. La otra opción que tiene la Entidad es celebrar un contrato de suministro en el cual el contratista se compromete a tanquear los vehículos de la Entidad mediante el uso de valeras suministradas por el contratista y administradas por la Entidad, posteriormente y de manera mensual el contratista pasaría la factura con una relación detallada del objeto del cobro, la misma que tramitará la Entidad para pago.

Analizando las opciones presentadas se considera que la opción más favorable para la Entidad, es la realización de un contrato de **suministro de combustible**, debido a que ninguna empresa surtidora de combustibles tiene la capacidad de almacenamiento para mantener por separado la cantidad de combustible que se pretende adquirir, y al tener que mantener el combustible comprado conjuntamente con el que comercializan impide al comercializador sostener el precio del combustible al momento de la compra.

Plan de Adquisiciones:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro en la línea No. 281 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. Objeto

Suministro de combustible para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

2.2. Alcance del objeto

El suministro de combustible diésel es para los vehículos oficiales y las plantas eléctricas asignadas a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales a la fecha tiene asignados seis (6) vehículos objeto de suministro de combustibles, los cuales se relacionan a continuación:

MARCA	MODELO	PLACA	TIPO
Nissan	2014	ODS 700	Camioneta
Nissan	2014	ODS 701	Camioneta
Nissan	2014	ODS 702	Camioneta
Nissan	2014	ODS 901	Camioneta
Nissan	2014	ODS 902	Camioneta
Renault	2014	ODS 823	Bus

Así mismo, cuenta con dos plantas eléctricas una a base de diésel ubicada en la sede de la carrera 6 No 15 – 23 y otra a base de gasolina corriente ubicada en las oficinas del edificio CENAF de la Frontera con Rumichaca.

2.3. Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto de este contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	15000000 Combustibles; Aditivos para combustibles, lubricantes y Materiales Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	15101505 Combustible diésel

3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos y condiciones exigidas al oferente y/o a la oferta

3.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

El proponente debe adjuntar mínimo **una (1) certificación** de experiencia, expedida por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, sobre contratos **ejecutados** a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Valor del contrato

La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, es decir, doce (12) SMMLV.

La certificación deberá presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.1.2 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

El proveedor debe encontrarse debidamente autorizado para el suministrar combustibles, y cumplir la totalidad de requisitos para la prestación de servicio establecidos en el Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1333 de 2007 y demás resoluciones y circulares expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

3.1.1.3 PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

- El proponente deberá manifestar de manera escrita el cumplimiento de los "Requerimientos Técnicos Mínimos" descritos en el Anexo No 1, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

3.1.2 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Teniendo en cuenta que el pago del objeto contratado se realiza a contra entrega a satisfacción de los bienes, se considera que no se requiere exigir la capacidad financiera del oferente.

3.2 Condiciones Técnicas para la ejecución del contrato

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El proponente debe contar con la autorización del Ministerio de Minas y Energía para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio.

El proponente deberá adjuntar copia de los siguientes documentos relacionados con la capacidad para poder operar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de E.D.S. en la ciudad de Ipiales así:

a) Constancia vigente de registro de la EDS automotriz en el SICOM.
b) Certificación vigente de la última calibración de equipos.

Las autorizaciones, constancias o certificaciones de las Entidades competentes, deberán corresponder a la persona natural o jurídica que está operando la E.D.S., la misma que corresponda al proponente.

3.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

Teniendo en cuenta le objeto contractual no se requiere documentos técnicos.

3.5 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar el suministro de combustibles siempre que la Entidad lo requiera, previendo la escasez de combustible por falta de cupo en la región;
2. Suministrar de manera oportuna el combustible al parque automotor y las plantas de energía de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Ipiales;
3. Mantener vigentes las autorizaciones y licencias de funcionamiento como distribuidor de combustibles, de acuerdo a la normatividad vigente;
4. Mantener el valor o porcentaje de descuento ofertado sobre el precio en tablero del galón de diésel, durante toda la ejecución del contrato;
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor;
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, ARL, parafiscales), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Ipiales según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento;
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Ipiales, sin el previo consentimiento por escrito de la entidad contratante, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
11. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
12. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

3.6 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

Obligaciones Especiales del Supervisor

1. Verificar la calidad de los servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.

2. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
3. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente.
7. Elaborar y publicar en el SECOP II, los informes parciales y final de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
8. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos de acuerdo a la periodicidad establecida en la misma.
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
10. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

3.7 Evaluador

De manera atenta me permito proponer a las personas relacionadas a continuación, para que evalúen las ofertas recibidas

FUNCIONARIOS(AS)	CARGO
• Ana Mireya Bastidas Molina	Jefe División de Gestión Administrativa y Financiera
• Sonia Alicia Coral Coral	Sustanciador de contratos
• Ana Cristina Dorado Vallejo	Abogada Gestión Jurídica

Las personas antes citadas cuentan con la idoneidad requerida para evaluar los aspectos de experiencia, técnicos, de calidad y económicos de las ofertas.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente: "*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros

de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación"*.

Para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

A. Aspectos generales.

El sector de los combustibles en Colombia tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

En el mercado se comercializan diferentes tipos de combustibles.

Entre los años 2000 y el año 2015 el mercado vivió una recomposición de los diferentes tipos de combustibles. En el 2000 la gasolina representaba el mayor nivel de comercialización en el mercado de combustibles y el diésel representaba el 30%. 15 años después, y gracias en parte al menor nivel de precios en el mercado y a una mayor demanda por parte del transporte de carga, el diésel incrementó su participación al 47%.

Una de las principales características en el mercado de combustibles se relaciona con la regulación de precios de la gasolina corriente y el diésel. Mensualmente el Gobierno fija los precios de referencia para estos dos tipos de combustible y para cada una de las ciudades principales.

El Gobierno fijo el 1° de febrero de 2019, los precios de los combustibles para las principales ciudades del país así:

Precios Año 2019 Precios vigentes a partir del 01 de Febrero

Febrero*

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 01 de febrero de 2019	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	9.539	8.975
Medellín	9.479	8.982

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 01 de febrero de 2019	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Cali	9.555	9.081
Barranquilla	9.250	8.709
Cartagena	9.215	8.680
Montería	9.465	8.930
Bucaramanga	9.338	8.767
Villavicencio	9.639	9.075
Pereira	9.505	9.032
Manizales	9.523	9.022
Ibagué	9.481	8.958
Pasto	7.194	7.018
Cúcuta	7.215	6.377
***Promedio Precio - 13 Ciudades Principales**	**9.108**	**8.585**

Fuente: Ministerio de Minas y Energía

El ingreso al productor, es el valor que recibe Ecopetrol por cada galón de combustible que se comercialice en el país; los impuestos, están divididos en el impuesto nacional a los combustibles, que va dirigido al Gobierno Central y en la sobretasa, que se queda en los departamentos, así como los márgenes de distribución a nivel mayorista y minorista.

Una de las principales características de este sector se relaciona con la fijación del ingreso que recibe Ecopetrol, el cual depende del precio del petróleo a nivel internacional y del comportamiento del dólar en relación al peso colombiano. Este método busca que para Ecopetrol sea indiferente vender los combustibles en el mercado nacional o a nivel internacional.

Actualmente, Colombia se encuentra bajo un régimen de libertad vigilada por cuanto los precios de venta al público por galón son fijados libremente por cada Distribuidor Minorista. Sin embargo, también hay un régimen de libertad regulada ya que se impone un precio límite de venta.

El Ministerio de Minas y Energía es el ente encargado de controlar los precios, por lo tanto, a través de resoluciones y circulares informa a los agentes sobre el precio que regirá en un período de tiempo determinado.

Sin duda, el principal factor de crecimiento de los combustibles es la dinámica del sector automotriz. En los últimos años, este sector ha presentado una dinámica creciente en la venta de vehículos nuevos, el país pasó de 2.2 millones de vehículos en el año 2000 a 5.3 millones en el año 2015, y se espera que este número llegue a 6.7 millones en el año 2020.

El sector automotriz a nivel mundial está presentando cambios importantes, entre los que se destaca el uso de combustibles alternativos y el desarrollo de vehículos que usen fuentes de energía renovables.

1. Económico

En el tercer trimestre de 2018, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 2,7% respecto al mismo periodo de 2017. Las actividades que más contribuyeron a esta dinámica fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales que creció 4,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida que creció 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras que creció 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante lo corrido de 2018, el crecimiento del Producto Interno Bruto fue de 2,5%, respecto al mismo periodo del año anterior. Las actividades que explican este comportamiento son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales creció 5,2%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida creció 3,1%.
- Industrias manufactureras que creció 1,5%.

Tabla 1. Tasas de crecimiento en volumen[1] del PIB y el valor agregado por actividad económica 2018Pr – Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2018Pr - III / 2017Pr - III	2018Pr / 2017Pr	2018Pr - III / 2018Pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	2,7	-1,6
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,8	3,3
Industrias manufactureras	2,9	1,5	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	3,0	2,1	1,4
Construcción	1,8	-2,5	6,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,6	3,1	0,7
Información y comunicaciones	3,7	2,7	-0,2
Actividades financieras y de seguros	1,7	3,1	-0,4
Actividades inmobiliarias	2,1	2,2	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	3,6	4,8	-2,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	5,2	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	1,0	2,3	-1,4
Total Valor agregado	2,6	2,4	0,0
Total Impuestos - subvenciones	3,4	3,6	-0,3
PRODUCTO INTERNO BRUTO	**2,7**	**2,5**	**0,2**

Fuente: DANE, DSCN

La producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5.000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial.

Las empresas distribuidoras de combustibles se encuentran agremiadas a Fendipetróleo, asociación que les genera beneficios y defiende su desempeño con sentido de pertenencia, comunicación constante y capacitación, cuyos valores fundamentales son: transparencia, rendición de cuentas y las Estaciones de Servicio como referente social.

A pesar de que existe un precio de referencia establecido por el Gobierno Nacional, por ciudad, los precios de los combustibles tienen una tendencia a la baja, debido a la libre competencia y al comportamiento del mercado. Así, Ipiales hace parte de las 25 ciudades del país que se encuentran en el régimen de libertad vigilada para los precios de combustibles.

Las empresas con las cuales puede contratar la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, son las que acreditan su autorización de funcionamiento por parte del Ministerio de Minas y Energía, que tienen su sede de negocios o sucursal en la ciudad de Ipiales.

2. Técnico

El proveedor debe encontrarse debidamente autorizado para el suministrar combustibles, y cumplir la totalidad de requisitos para la prestación de servicio establecidos por el Decreto 4299 de 2005 modificado por el Decreto 1333 de 2007 y demás resoluciones y circulares expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Con el Decreto Número 4299 de 2005, el Ministerio de Minas y Energía estableció los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

En el artículo 21 del Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1333 de 2007, establece los requisitos que debe cumplir toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial.

Y el artículo 22 del mismo Decreto determina las obligaciones de los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio.

3. Regulatorio

El objeto contractual se encuentra regulado por el Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1333 de 2007, mediante el cual se establecen los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

El artículo 4° de la Ley 39 de 1987 determina que corresponde al Ministerio de Minas y Energía otorgar las licencias de distribución y sus derivados, de acuerdo con la clasificación y las normas que dicte el Gobierno Nacional.

El numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013 establece que es función del Ministerio de Minas y Energía:

> *"Establecer los parámetros y la metodología para definir el precio de referencia de la gasolina motor y del ACPM, teniendo en cuenta los parámetros que expida la CREG para determinar el precio de paridad; así como establecer los parámetros y la metodología para definir el precio de los biocombustibles y de las mezclas de los anteriores. Esto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1o y 2o del Decreto 470 de 2013".*

El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución Nro. 41281 de fecha 30 diciembre 30 de 2016 adopta la estructura para la fijación de precios de la gasolina corriente motor, gasolina motor corriente oxigenada, ACPMy ACPM mezclado con biocombusti-ble para uso en motores diésel, que rige a partir del 1° de enero de 2017.

4. **Otros contextos**

Se buscará promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Los contratistas de todo tipo con los que la DIAN establezca relación, deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad. En todo caso, los contratistas deberán prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar auditorías de segunda parte, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

B. Estudio de la oferta.

1. **¿Quién vende?**

Según el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo del Ministerio de minas y Energía (SICOM), las siguientes empresas distribuidoras de combustibles, se encuentran certificadas a 2 de febrero de 2018 en la ciudad de Ipiales:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RAZON SOCIAL PROPIETARIO	NIT PROPIETARIO	DIRECCION
ESTACION DE SERVICIO LOS CHILCOS	CHAMORRO MONTENEGRO JULIO EFRAIN	877108403	AVENIDA PANAMERICANA NORTE BARRIO LOS CHILCOS
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPER TAXIS DEL SUR LTDA ESTACION DE SERVICIOS	COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA	8912002878	PANAMERICANA NORTE CARRERA 1 NO. 6-79
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES SA	COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES SA	89120037588	CARRERA 6 No. 3BE - 41 BARRIO EL CHARCO

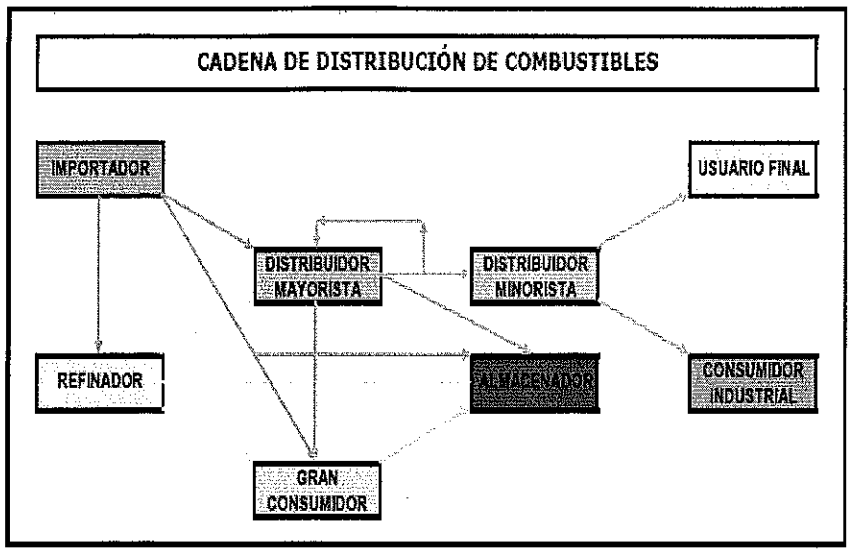
ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO LAS LAJAS EU	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO LAS LAJAS EU	8370005244	AVENIDA PANAMERICANA NORTE LOS CHILCOS DE IPIALES
ESTACION DE SERVICIO PANAMERICANA TERPEL	ESTACIONES DE SERVICIO UNIDAS SAS	9004736099	CARRERA 1 No. 4B-48
ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES MONSERRATE	JURADO NARVAEZ EDUARDO FELIPE	181225136	CORREGIMIENTO SAN JOSE DE LA VICTORIA - VILLAFLOR
ESTACION DE SERVICIO ESSO No 1 CALLE 19	SERVISUR SAS	8912223713	CARRERA 5A CON CALLE 19 DE IPIALES
ESTACION DE SERVICIO ESSO RUMICHACA	SERVISUR SAS	8912223713	CALLE 17 No.12-212
ESTACION DE SERVICIO ESSO VIA AEROPUERTO	SERVISUR SAS	8912223713	CARRERA 7A No.25-62
ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL - EL LITORAL IPIALES	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA	8305137293	CARRERA 1 No. 15-16
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	**RAZON SOCIAL PROPIETARIO**	**NIT PROPIETARIO**	**DIRECCION**
ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA SAS	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA SAS	8370007541	CARRERA 3A CALLE 17 ESQUINA DE IPIALES
EDS BYSA UNO	GRUPO BYZA SAS	9001684672	CARRERA 1 No. 1 - 15
EDS BYSA DOS	GRUPO BYZA SAS	9001684672	CALLE 1 No. 1 - 28

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

C. Estudio de la demanda.

Terminado el proceso de refinación, los diferentes productos son conducidos por diferentes medios de transporte hasta las plantas de abasto, para así continuar la cadena de comercialización a través de las diferentes empresas que componen la distribución mayorista y posteriormente, al siguiente actor en la cadena que es el distribuidor minorista.

A continuación, la gráfica presenta el modelo operativo de la distribución de combustibles líquidos.



Fuente UPME

El Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1333 de 2007, lo define así: "*Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento, la cual entrega dichos productos con destino a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a los distribuidores minoristas o al gran consumidor, conforme a lo señalado en el Capítulo V del presente decreto.*". La definición fue modificada por el decreto 1333 de 2007 así: *"Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento…"*

Para lograr el abastecimiento del país, actualmente se cuenta con una red de 54 plantas de abasto, de las cuales 34 se encuentran interconectadas a los poliductos y 20 plantas cuyo abastecimiento se efectúa mediante carro tanques.

El Departamento de Nariño se abastece de las plantas ubicadas en Yumbo - Valle del Cauca (ExxonMobil y ChevronTexaco) y Mulaló en el corregimiento de Yumbo (Organización Terpel), desde donde es transportado el combustible en carro tanques, hasta las estaciones de servicio para su venta al consumidor final.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales ha contratado a través de los siguientes procesos que se encuentran publicados en el SECOP y la WEB de la Entidad:

Modalidad contractual:	**Mínima Cuantía**	**Mínima Cuantía**	**Mínima Cuantía**
Contratista:	Servicentro Avenida y Cia S.A.S.	Servicentro Avenida y Cia S.A.S.	Servicentro Avenida y Cia S.A.S.
Contrato No.:	37-03-2018	37-03-2017	137201235-002-2016
Objeto:	Suministro de	Suministro de	Suministrar toda

	combustible diésel para los vehículos oficiales y las plantas eléctricas asignadas a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.	toda clase de combustibles para el funcionamiento de los vehículos oficiales y las plantas eléctricas asignadas a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales	clase de combustibles para los vehículos oficiales y las plantas eléctricas de propiedad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.
Valor total:	$ 11.000.000	$ 7.500.000	$ 5.000.000
Forma de pago:	Mensual	Mensual	Mensual
Fecha de suscripción:	1/03/2018	15/03/2017	12/02/2016
Vigencia:	300 días	255 días	316 días
Garantías:	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Oferentes:	Uno	Uno	Uno

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se procedió a consultar en el SECOP las diversas entidades con relación al objeto contractual, modalidad y región, encontrándose:

Entidad:	**Alcaldía Municipal de Ipiales**
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía
Contratista:	Julio Efraín Chamorro Montenegro
Contrato No.:	251 de 2019
Objeto:	Combustible (gasolina corriente y ACPM que se requiere para el buen funcionamiento de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Alcaldía Municipal de Ipiales - Nariño para el primer trimestre del 2019.
Valor total:	37.265.000
Forma de pago:	Actas parciales presentadas por el contratista
Fecha de suscripción:	25/01/2019
Vigencia:	65 días
Garantías:	Cumplimiento y Calidad del Servicio
Oferentes:	Dos
Link del Secop	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-8894606

Entidad:	**Instituto de Servicios Varios de Ipiales "ISERVI"**
Modalidad contractual:	Régimen Especial

Contratista:	Julio Efraín Chamorro Montenegro.
Contrato No.:	2019-006
Objeto:	Suministro de combustible, lubricantes para vehículos a gasolina, y equipos de ornamento de propiedad del contratante, de la misma forma, suministrar los filtros de aceite, combustible y aire, engrase y lavado, así como realizar reparación y adecuación de llantas con destino al parque automotor de ISERVI E.S.P y el necesario para el cumplimiento de los compromisos asumidos a través de la suscripción de convenios, contratos y acuerdos para la operación del centro de faenado, plaza de mercado, feria de ganado y relleno sanitario la victoria.
Valor total:	$ 130.000.000
Forma de pago:	A la presentación de la factura
Fecha de suscripción:	18 de enero de 2019
Vigencia:	30 de abril de 2019
Garantías:	Póliza de cumplimiento
Oferentes:	Uno
Link del Secop	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-8912566

Entidad:	**Corponariño**
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía
Contratista:	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A COMBUSCOL SA
Contrato No.:	2018-568
Objeto:	contratar el servicio de suministro de combustibles (Gasolina), para el funcionamiento del parque automotor, lanchas, motores de guadañas y motobombas de propiedad de CORPONARIÑO, para los Centros Ambientales de: Costa Pacífica (Tumaco), Sur (Ipiales), Sur Occidente (Tuquerres), Norte(la Unión) y Minero (Sotomayor), por sistema de valeras o talonarios.
Valor total:	$ 7.101.000
Forma de pago:	Al finalizar el contrato
Fecha de suscripción:	22 de agosto de 2018
Vigencia:	31 de diciembre de 2018
Garantías:	Cumplimiento
Oferentes:	Uno
Link del Secop	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-9-446650

4.2 VALOR DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que la evaluación de las propuestas se realizará con base en el precio unitario por galón de combustible, la adjudicación del contrato se realizará por el valor del presupuesto oficial asignado a la presente contratación, es decir la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 9.936.000) y será ejecutado hasta el agotamiento de la partida presupuestal o hasta la fecha de vencimiento del contrato, lo

que ocurra primero, en vista de que no se pueden determinar el valor, ni las cantidades exactas de combustible que consumirán los vehículos operativos y las plantas eléctricas durante la presente vigencia fiscal.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección, será hasta por NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 9.936.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el estudio de mercado, que hace parte de estos estudios previos, que nos permite determinar el precio de mercado de los combustibles en la ciudad de Ipiales, así como también se toma como marco de referencia el consumo de combustibles de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales en el último año.

4.4 FORMA DE PAGO.

La DIAN, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, de acuerdo con los bienes, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

El Supervisor remitirá a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales los documentos antes citados, según corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, el número de la cuenta,

anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.
NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrán cancelarse estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, previa la expedición del registro presupuestal y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

5.2 **LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA**

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Ipiales.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para el proceso de selección se establece de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 9.936.000)

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1219 de fecha 30 de enero de 2019.

El presupuesto oficial para el proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003	Otros Bienes Transportables	281

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede

generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** se relacionan en el Anexo No. 2. Matriz de Riesgos.

8. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015 establece: *"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".*

Para el efecto del presente proceso, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales considera que por tratarse de un contrato de mínima cuantía y por las condiciones de ejecución del contrato, en las que los pagos se supeditan al suministro satisfactorio del combustible requerido por la entidad, durante un período determinado, no es necesaria la exigencia de garantías.

9. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

9.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL:

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de todo tipo con los que la DIAN establezca relación, deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar auditorías de segunda parte, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

9.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado:

Tanto en sus actividades básicas (almacenamiento y distribución de combustibles), como en sus actividades complementarias, las estaciones de servicio tienen una interacción considerable con el medio ambiente.

Entre los impactos significativos, dentro de las diferentes etapas de una estación de servicio se encuentran:

- Contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas
- Contaminación de suelos

- Alteración del paisaje o entorno natural
- Afectación sobre infraestructura y población adyacente derivado de eventuales riesgos generados por incendios o explosiones
- Afectación sobre el espacio público, especialmente en las etapas de construcción y cierre y desmantelamiento.

Las actividades que las Estaciones de Servicio desarrollan, almacenamiento y distribución de combustibles principalmente, requieren de medidas particulares de seguridad y de manejo ambiental que en la actualidad varían dependiendo de las políticas de manejo y diseño de la compañía que construye y opera la estación, y del marco legal existente en la ley colombiana. Por lo tanto, se tiene la necesidad de unificar criterios y definir los parámetros de manejo ambiental que faciliten la operación de las estaciones de servicio en armonía con el ambiente.

El manejo ambiental para la estación de servicio está enmarcado actualmente por los términos de referencia genéricos HTER-600 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante las Resoluciones No. 0358 de abril 29 de 1998 y 622 del 9 de Julio de 1998, o por los requerimientos específicos de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales y Departamentos Administrativos del Medio Ambiente.

A partir de la ley 99 de 1993 se definen los principios de la gestión ambiental en el territorio nacional a través de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental SINA.

Adicionalmente, se creó la licencia ambiental, como instrumento de gestión y planificación, para que desde la etapa inicial de una actividad se "prevengan, mitiguen, corrijan, compensen y manejen los efectos ambientales" (Ley 99 de 1993).

El decreto 1753 de 1994 reglamentó la licencia ambiental, definiendo el alcance de los estudios y la competencia de las diferentes entidades del estado con respecto a las autorizaciones y permisos a expedir de acuerdo al tipo de proyecto, obra o actividad a implementar. Es así como se definió que el control ambiental que tienen que ver con la construcción, operación y abandono de estaciones de servicio son competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, y en el caso de grandes centros urbanos (población mayor de 1.000.000 de habitantes) de las autoridades ambientales competentes.

Igualmente, la ley colombiana (Decreto ley 2811 de 1974 y Ley 99 de 1993) establece la necesidad de obtener permisos para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales que el proyecto, obra o actividad requiere para su ejecución. Es así como el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2150 de 1995 simplifica el trámite ambiental de los proyectos al establecer que la licencia debe incluir los permisos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos por toda la vida útil del proyecto; este decreto fue reglamentado mediante la Resolución 655/96 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece que no se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural que no se encuentre contemplado en la licencia ambiental.

Como complemento de la normatividad, es importante destacar que los Decretos 283/90, 353/81, 1677/92 y 1521/98 expedidos por el Ministerio de Minas y Energía reglamentan el almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, clasifica los tipos de distribuidores, los tipos de estaciones de servicio, las licencias de operación y las obligaciones de los distribuidores. Igualmente, establece las especificaciones técnicas y operativas de las Estaciones de Servicio.

Normatividad Ambiental Especifica para Estaciones de Almacenamiento y Bombeo

HTER 420
(Res. en trámite - MMA)

- Determina el requerimiento y lineamientos de Estudios Ambientales para Estaciones de Almacenamiento y Bombeo

HTER 600
(Res. En trámite - MMA)

- Define los lineamientos para EIA de nuevas Estaciones de Servicio de Combustibles

Res. No. 1170
(DAMA)

- Determina medidas y/o requerimientos ambientales para nuevas estaciones de servicio e instalaciones afines

Diagnostico Ambiental
(Ampliación o modificación de Estaciones existentes)

EIA - PMA
(Estaciones nuevas y ampliación y/o modificación de Estaciones existentes)

Res. No. 1137/96
(MMA)

- Establece los cambios en actividades de proyectos de hidrocarburos que cuentan con la Licencia Ambiental y no requieren modificación de esta

Res. No. 01705
(MINTRANSPORTE)

- Reglamenta el registro de combustibles, establece un procedimiento y adopta un formato DETC-01

Res. No. 8-2588/94, Dec. 300/93, Dec. 353/91, Dec. 2113/97, Dec. 283/90, Dec. 0285/86, Res. 8-0505/97 (MINMINAS)

- Delega a las alcaldías funciones encomendadas a MINMINAS para otorgamiento de licencias de funcionamiento a distribuidores minoristas y vigilancia de actividades relacionadas con el manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Establece obligaciones para distribuidores mayoristas, minoristas y transportadores de combustibles blancos derivados del petróleo.
- Reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo.
- Reglamentación técnica del almacenamiento, manejo, comercialización mayorista y distribución de gas licuado del petróleo GLP.

Fuente: Ministerio del Medio Ambiente- Guía Básica Ambiental para estaciones de almacenamiento y bombeo.

9.1.2. Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

El proponente debe tener licencia ambiental vigente para funcionamiento de la estación de servicio, de conformidad con lo establecido en la Resolución 44 de 2002 por el Departamento Administrativo de Medio Ambiente.

9.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato, el supervisor del contrato evaluará el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte del contratista, con base en las siguientes especificaciones:

Requisitos Generales

1. Tener suscrito afiliación a la ARL al momento de presentar la oferta a la Entidad, copia de la planilla de afiliación a seguridad social, demostrando en el pago del último mes que corresponde al nivel del riesgo para la actividad contratada (Decreto 1607 de 2002).

2. Hacer entrega del listado del personal contratado que atenderá el suministro de combustible a la Entidad, indicando la actividad realizada por cada uno de ellos.

Requisitos de Seguridad

1. Remitir la matriz de análisis de riesgos relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad, con recomendaciones de seguridad adoptadas por cada una de ellas.
2. Asegurarse de que el personal conozca los mecanismos de seguridad para manipulación del combustible, así como mantener disponibles los elementos necesarios para cualquier tipo de emergencia durante la operación.
3. Mantener señalizadas las áreas, para prevenir a los funcionarios y público en general de los lugares expuestos a peligros, para evitar que las personas generen riesgos en el momento del suministro del combustible o cuando transiten por las zonas aledañas a los surtidores.
4. El personal autorizado para la atención del suministro de combustible debe tener los elementos de protección personal definidos en la matriz de elementos de protección personal de la empresa contratista, los cuales deben estar acordes a los riesgos expuestos en buen estado.
5. Presentar protocolo de reporte de accidentes de trabajo, en el cual se establezca datos de la ARL y persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista.
6. Reportar cualquier condición o acto inseguro detectado en el desarrollo del contrato.

9.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los proponentes deben informar si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, deben ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o deben contratar o administrar personal de conductores, caso en el cual deben presentar copia de la aprobación del PESV.

Durante la ejecución del contrato la DIAN podrá verificar el cumplimiento del PESV del contratista y reportar ante el organismo de Tránsito las no conformidades que se puedan evidenciar, de acuerdo a lo establecido en la norma.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, específicamente en lo concerniente al suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos oficiales y las plantas eléctricas asignadas a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Ipiales, 7 de febrero de 2019.

Atentamente,

CAMILO ANDRES TORRES SEGURA Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales (A)	ANA MIREYA BASTIDAS MOLINA Jefe División de Gestión Administrativa y Financiera Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales

Anexos:

a. Estudio de mercado
b. Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica
c. Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos
d. Formato FT-FI-2054 autorización para iniciar el proceso de selección
e. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Aprobó	*Ana Mireya Bastidas Molina*	Jefe División de Gestión Administrativa y Financiera	
Revisó	Ana Cristina Dorado Vallejo	*Abogada Gestión Jurídica*	
Proyectó	*Sonia Alicia Coral Coral*	*Sustanciador de Contratos*	